

INFORME DE COMISARIO

A los señores accionistas de la compañía ECUAVIRMAX S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de la compañía ECUAVIRMAX S.A., y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la compañía ECUAVIRMAX S.A. en relación con la marcha de la compañía durante el año terminado en el 2016.

La administración no ha mencionado o presentado denuncias de irregularidades en sus informes o documentación que puedan añadirse a o cambiar la opinión de razonabilidad de la información presentada para la elaboración de este informe del año 2016.

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), es responsabilidad de la Administración de la compañía, así como el diseño, implementación y mantenimiento de la estructura de control interno para la preparación y presentación de tales estados financieros, consecuentemente la opinión del comisario no expresa la conformidad total de la aplicación de las NIIFs, o contingencias que son propias del alcance de una auditoría.

Responsabilidad del comisario principal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión profesional que conlleve a una buena administración y sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas estatutarias y societarias conforme se indican los estatutos y normativas vigentes respectivamente, incluyendo las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Aspectos Financieros Contables

He obtenido de los administradores de la compañía información sobre las operaciones generales, así mismo he revisado el balance general y estados de resultados al 31 de diciembre del 2016, los cuales son responsabilidad de la Gerencia de la compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en una revisión profesional que conlleve a una buena administración.

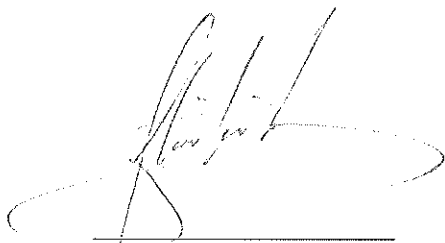
1. Los Estados Financieros que serán presentados a Junta General de Accionistas están de acuerdo con los libros de contabilidad de los que se han derivado y que han sido proporcionados para éste informe.
2. La compañía no requiere contratación de auditores externos de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañías sobre los montos mínimos requeridos para el efecto, sin embargo la compañía por disposición de casa matriz ha contratado auditoria externa.
Cabe recordar que la obligatoriedad nace cuando los activos de la compañía supere los US\$500,000 contados desde el ejercicio económico inmediato anterior, para el caso de Ecuavirmax el año 2016.
3. El Estados Financieros se alinean a los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías. Los movimientos del año presentan transacciones significativas durante el 2016 en relación al año anterior en la compra y venta de inventario disponible, reflejando el crecimiento operativo de la compañía en la exportación de café. Consecuentemente los sistemas implementados para el control de inventario deberán reflejar adecuadamente los movimientos y saldos disponibles para venta a su costo histórico.
4. En el Balance General las cuentas por pagar al exterior que superan los 180 se aplicará interés implícitos a dichos saldos y se considerará el registro de la provisión del ISD respectivo sobre los montos a pagar dentro del mismo ejercicio fiscal.
5. El Estado de Resultados refleja un incremento significativo en el año 2016 con referencia al año anterior de alrededor cien veces más, por lo que todas las ventas que sean con relacionadas se medirá en el precio de venta en la comercialización, todos los principios de plena competencia en la transacciones con dichas relacionadas.
6. A nivel de Patrimonio la cuenta de Capital asignado ha sido cancelada en su totalidad, sin embargo la operación del año 2016 como tercer año operativo generará una perdida. La normativa societaria establece que las compañía se encuentra en causal de disolución cuando las pérdidas acumuladas superen el 50% del capital suscrito más el total de las reservas, sin embargo, la compañía tiene alternativas para cumplir con las normativas societarias en función de las ventas de años futuros, aumento de capital, así como la absorción de pérdidas por lo que el principio de negocio en marcha persiste.

Aspectos Societarios y de Compañías

1. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2016, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.

3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
- a. No se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - b. Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - c. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, no han existido tales convocatorias individuales.
 - d. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.
4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Quito, 10 de Abril del 2017



COMISARIO PRINCIPAL
CHRISTIAN ROSERO T.